

**BOLETIN
DE
PROVINCIA**



**OFICIAL
LA
DE LEON.**

Las leyes y las disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días despues para los demas pueblos de la misma provincia. (*Ley de 3 de Noviembre de 1837.*)

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Gefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta disposicion á los Sres. Capitanes generales. (*Ordenes de 6 de Abril y 9 de Agosto de 1839.*)

Solo el Gefe político circulará á los alcaldes y ayuntamientos de las provincias las leyes, decretos y resoluciones gene- rales que emanen de las Córtes, cualquiera que sea el ramo á que pertenezcan. Del mismo modo circulará á los alcalde y ayuntamientos todas las órdenes, instrucciones, reglamentos y providencias generales del Gobierno en cualquier ramo y de dicho gefe en lo tocante á sus atribuciones. = *Art. 256 de la ley de 3 de Febrero de 1823.*

DE OFICIO.

DIPUTACION PROVINCIAL.

GOBIERNO POLITICO.

15 Negociado.=Núm. 157.

Se anuncia el descubrimiento de una mina de Hierro por D. Cándido Paramio, vecino de esta ciudad, y Compañía.

En este dia se ha admitido á D. Cándido Paramio, vecino de esta ciudad, y Compañía; el registro de un criadero de Hierro, al que dá el nombre de Santa Ana, sito en la Almagrera, término del pueblo de Pinos, ayuntamiento constitucional de la Majúa.

Lo que se publica en este periódico oficial, en conformidad á lo que dispone la Real orden de 17 de Junio de 1838. Leon 17 de Marzo de 1843.=José Perez, =José Antonio Somoza, Secretario.

15 Negociado.=Núm. 158.

Se anuncia el descubrimiento de dos minas de Hierro por D. Ramon Ovalle, vecino de Villafrañca del Bierzo.

En este dia se ha admitido á D. Ramon Ovalle, vecino y del comercio de Villafrañca del Bierzo, los registros de dos minas de Hierro; la una sita en Valdeouro, término de Oencia, á la que dá el nombre de La Esperanza, y la otra en Val de Corullon, término de Sobrado, con el título de La Union.

Lo que se anuncia en este periódico oficial, conforme á lo prevenido en la Real orden de 17 de Junio de 1838. Leon 20 de Marzo de 1843.= José Pérez.= José Antonio Somoza, Secretario.

Num. 159.

Presupuesto que forma esta Diputacion provincial para cubrir los sueldos y gastos indispensables de su Secretaría en el año corriente de 1843.

PRESUPUESTO.	Rs. vn.
Secretario..	12.000
<i>Seccion de Gobierno.</i>	
Oficial 1.º	6.500
Oficial 2.º	5.500
Escribiente 1.º	3.300
Escribiente 2.º	2.920
Portero...	2.200
<i>Seccion de Contabilidad.</i>	
Oficial 1.º	7.000
Oficial 2.º	6.000
Portero...	2.500
<i>Gastos ordinarios y extraordinarios.</i>	
Correspondencia de la Diputacion.	5.300
Impresiones	5.000
Gastos menores de Secretaria y Seccion.	7.000
Quintas, elecciones de Diputados á Córtes y otros eventuales.	4.000
Para el alumno profesor de la Escuela normal..	2.200

Para la Comisión provincial de instrucción primaria.	3.000
Para reintegrar paulatinamente á fondos de otros ramos, que se tomaron para cubrir atenciones del presupuesto provincial.	3.875
Premio de recaudacion al Depositario.	6.000
TOTAL.	84.295

Siendo el importe del presente presupuesto igual con cortísima diferencia al del año último, esta Diputación acordó prevenir á todos los ayuntamientos de la Provincia, que paguen iguales cuotas á las designadas en el repartimiento inserto en el Boletín oficial de día 11 de Mayo de 1842 señalado con el número 39.

La misma circunstancia reside en el repartimiento para las obras del camino de Burgos á Bercedo á los años de 1840 y 41: y el de los gastos de escritorio y correo de la Subinspeccion de Milicia nacional de la Provincia que no han sufrido alteracion alguna, por cuya razon los ayuntamientos para cerciorarse de sus respectivos copos acudiran á los Boletines de 15 y 18 de Mayo de 1842, números 41 y 42.

Todos estos pagos tendran ingreso en la Depositaria de esta Diputacion al término de 20 dias sin dar lugar á nuevo aviso.

Leon 18 de Marzo de 1843. = José Perez: Presidente. = P. A. D. S. E. = Patricio de Azcarate, Secretario.

INTENDENCIA.

Núm. 160.

Por la Direccion general del Tesoro público, con fecha 10 del actual se me comunica la circular siguiente:

«El Excmo. Sr. Ministro de Hacienda en 4 del actual comunica á esta Direccion general la orden de S. A. que sigue.

Excmo. Sr.: Por el Ministerio de Gracia y Justicia se ha comunicado á este de Hacienda con fecha 5 de Febrero próximo pasado lo siguiente. = He dado cuenta al Regente del Reino de una comunicacion del Gobernador eclesiástico de Leon, en que dice que encargados varios Curas propios de la administracion espiritual de otra Parroquia vacante ademas de la suya titular, segun se practica desde tiempo inmemorial en la Diócesis, por no existir en ella suficientes Eclesiásticos para nombrar un Economo peculiar, así como tambien remunerarle el servicio doble que prestan, los Ayuntamientos de los pueblos respectivos á cuyo cargo se halla por la ley el sostenimiento del Culto y Clero parroquial, no han dudado suministrarles su correspondiente haber por cada Parroquia que regentan y con que estan gravados aquellos: pero que habiéndose negado el Contador de Rentas de la provincia á admitir y á abonar las cantidades entregadas en tal concepto, ha producido esta negativa varias demandas de reivindicacion por parte de los Ayuntamientos constitucionales contra los Párrocos, alterando la armonia que tan necesaria es entre unos y otros, y dejan-

do al Diocesano sin términos hábiles para obligar á estos á asistir otra feligresía ademas de la suya propia, recargándoles la responsabilidad y trabajo sin esperanza de retribucion. Y deseando S. A. evitar un conflicto entre Párrocos y feligreses, como es de esperar si llevan adelante las reclamaciones incoetadas, y con el fin de compensar como es debido, siguiendo la antigua costumbre, á los Curas propios el cuidado y servicios que prestan en la Iglesia parroquial que les esté encargada ó encargare el Diocesano, se ha servido resolver que las cantidades satisfacerhas hasta fin de Setiembre próximo pasado por los Ayuntamientos á los Curas propios como encargados ó regentes de otras Parroquias, les sean abonadas á aquellos en la Tesorería de Rentas de Leon, con arreglo al artículo 13 de la ley de 14 de Agosto de 1841, y que desde el citado mes en adelante solo se les remunerere por la administracion de otra feligresía la mitad de la asignacion prefijada á los Economos, en cuya clase con respecto á la misma debe considerárseles. De órden de S. A. lo comunico á V. E. para su inteligencia, y que lo circule á las Intendentes de provincia para que les sirva de regla general en los casos que ocurran.

Lo que traslado á V. S. para su puntual cumplimiento. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 10 de Marzo de 1843. = José Ferráz.

Cuya superior resolucion he dispuesto se inserte en el periódico oficial de la provincia, para que teniendo la debida publicidad sirva de regla á los Ayuntamientos y se eviten las reclamaciones y entorpecimientos que hasta ahora ha ocasionado la incertidumbre en el acierto. Leon 17 de Marzo de 1843. = Joaquín H. Izquierdo. = Insértese. = Perez.

Núm. 161.

Subinspeccion de la Milicia nacional de la provincia de Leon.

NACIONALES.

La provincia acaba de nombrarme para representarla en las próximas Cortes, y allá parto, siempre fiel y leal servidor del pueblo á corresponder lo mas dignamente que pueda á tan distinguida confianza.

Os dejo con sentimiento bravos nacionales de la provincia. Yo que he revistado vuestros bizarros batallones, que he sentido palpitar de gozo mi corazón al presenciar vuestro entusiasmo, yo que soy admirador de vuestro acendrado civismo y de vuestras virtudes, yo sé apreciar nacionales vuestros altos hechos, vuestros heroicos esfuerzos para conducir triunfante el pendon radiante de vuestras libertades por entre los enemigos de la Patria, y lo que esta puede prometerse de vosotros para fijarle incontestable en medio de la Nacion libre, feliz y poderosa.

NACIONALES. En el seno del congreso alzaré mi débil voz, para reclamar enérgicamente la organizacion y el fomento de la benemérita Milicia nacional guardadora de nuestras libertades, y fiel al

principio con que me anuncié á la provincia al nombrarme vuestro Subinspector de todo por el pueblo y sólo para el pueblo, procuraré no desmentir el alto concepto que os he merecido y al terminarse las tareas legislativas volveré en medio de vosotros á daros cuenta de mi conducta, sometién dome á vuestra aprobacion ó vuestra censura.

NACIONALES.

Viva la Constitución de 1837.

Viva la Reina Isabel II.

Viva el Regente del Reino.

Leon 19 de Marzo de 1843.—El Subinspector, Nicasio de Villapadierna.—*Insértese.*—Perez.

Núm. 162.

Administración de Bienes nacionales de la provincia de Leon.

ANUNCIO DE ARRIENDOS.

En el día 2 de Abril próximo venidero, con la aprobacion del Sr. Intendente, se abren en esta capital, y en las de los restantes partidos de esta provincia, los arriendos de fincas, que pertenecieron al Clero secular, y regular, dando principio desde las 10 de la mañana hasta la una de la tarde, y desde las tres de la tarde hasta las 6.

En los partidos de Villafranca, Ponferrada; Astorga, La Bañeza, Valencia de D. Juan, Sahagún, Riaño, La Vecilla, y Murias de Paredes, se celebrarán los remates en las salas consistoriales de sus respectivas capitales; y ademas de este anuncio, se hará otro por los Administradores subalternos, distribuyendo por días los Ayuntamientos que hayan de arrendarse las fincas, en cada uno de ellos, para evitar toda confusion, y la pérdida de tiempo, á los que quierán tomar parte determinada en ellos.

Las fincas pertenecientes al cabildo Catedral de esta ciudad, y comunidades eclesiásticas denominadas del Sábado, y del Ciento, capellanes y bachilleres de Coro, se arriendan en esta ciudad de Leon, aunque radiquen en otros cualesquiera partidos; y las del cabildo Catedral y comunidades eclesiásticas que establecidas en Astorga, se arriendan tambien todas en aquella ciudad, aunque pertenezcan á otros cualesquiera partidos de la provincia.

En esta capital de Leon, se celebrarán los arriendos en el Palacio episcopal, adonde se hallan establecidas las oficinas en la forma siguiente.

El día 2 los Ayuntamientos de Gradefes, y Villasariego.

El día 3 los Ayuntamientos de Garrafe, y Villaquilambre.

El día 4 los de Benllera, y S. Andrés del Rañado.

El día 5 los de Cuadros, y Antimio de arriba.

El día 6 Onzonilla, y Quintana de Raneros.

El día 7 Velilla de la Reina, Villadangos, y Vegas del Condado.

El día 8 Valdesogo de abajo, y Valdefresno.

Se anuncia al público para que todos los que quie-

ran tomar parte en dichos arriendos, concurren á esta capital, y las de los partidos en los locales, días, y horas expresadas. Leon 20 de Marzo de 1843.—Vicente Maria Soto Saavedra.—V. B.º, Izquierdo.—Insértese.—Perez.

Núm. 163.

Ayuntamiento constitucional de Ponferrada.

Con la competente autorizacion de S. E. la Diputacion provincial, se subastan las obras siguientes.

Un tramo de la carcel del partido y una plaza de mercado en el sitio llamado la escuela vieja, cuyos planos y condiciones están de manifiesto en la secretaría del ayuntamiento para los que gusten enterarse de ellos. El día señalado para su primera subasta es el Domingo 9 de Abril en las salas consistoriales de esta villa de 10 á 2 de la mañana y las mejoras de medio diezmo, diezmo y cuarto se admiten á las mismas horas en los días 10, 11 y 12 siguientes en que quedarán rematadas definitivamente de cuyo importe se entrega la 3.ª parte de presente, la otra 3.ª al medio de la obra y el resto despues de concluida y reconocida. Ponferrada Marzo 11 de 1843.—Manuel Gonzalez Madroño.—Valentin Fernandez, Secretario.—*Insértese.*—Perez.

Núm. 164.

Juzgado de 1.ª instancia del partido de Ponferrada.

Habiéndose renunciado la herencia de Fabiana Alvarez vecina que fue de la Chana, por Roman Moran y hermano hijos y únicos herederos de aquella, se declaró por vacante nombrando por defuncion de ella al Procurador de este número D. Antonio Rey, quien presentó escrito solicitando que dicha herencia se depositase en persona abonada y se fijen los correspondientes edictos en los puntos de costumbre, al que recayó auto estimándolo en un todo, acordando al mismo tiempo y para mayor publicidad á los que con derecho se crean á ella oficien á V. S. como lo hago por el presente á fin de que se sirva mandar se anuncie dicho vacante en el Boletin oficial de la provincia y de este modo puedan los interesados acudir á este juzgado de mi cargo y por la escribanía de D. Francisco Villegas en donde radica el expediente á deducir sus acciones.

Dios guarde á V. S. muchos años. Ponferrada Marzo 3 de 1843.—Manuel Criada Ferrer.—*Insértese.*—Perez.

Núm. 165.

ANUNCIO.

El Sr. Administrador principal de la asociacion general de ganaderos del Reino se ha servido concederme sus poderes para la recaudacion de los derechos de la espresada asociacion en esta provincia, y en su consecuencia prevengo á los pueblos, concejos, y cuadrillas de ganaderos, se presenten á la mayor brevedad posible á satisfacer las cuotas que cada uno resulte debiendo hasta fin de Febrero del presente año, sirviéndoles de gobierno que obra en mi poder el despacho de apremio respectivo, al cual en el caso de morosidad daré el curso conveniente. Leon 16 de Marzo de 1843.—Viuda de Salinas.

Ingresos y Distribucion del mes de Febrero de 1845.

CARGO.	PAPEL.	METÁLICO.	TOTAL.
<i>Existencias en fin de Enero de 1843.</i>			
En la Administración de Bienes nacionales de esta provincia y sus subalternas. { De diferentes bienes nacionales..	*	13.885 28	13.885 28
{ De bienes del Clero secular.	"	60.513 27	60.513 27
	"	74.399 21	74.399 21
En la Tesorería de rentas y depositaria del partido de Ponferrada.	"	3.472 27	3.472 27
	"	77.872 14	77.872 14
Recaudado en el presente.	232.295 14	654.324 23	886.620 3
DISTRIBUCION.			
Al Ministerio de la Gobernación de la Península.			
Al de Gracia y Justicia.	8.681 4		
Al de la Guerra.	22.066 30		
Cargas de justicia de Bienes nacionales.	82.187 30		
Por gastos reproductivos de las rentas.	366 22		
Por sueldos de los empleados en las oficinas de la capital correspondientes al mes de Mayo último.	95.192 1		
Por id. de los Terrenistas y verederos de la renta del Tabaco.	14.999 23		
Por los de los empleados en la visita y recaudacion del derecho de puertas.	2.833 3		
A las clases pasivas.	8.952 2		
Empeños y obligaciones de las rentas.	604 5		
Asignaciones del Clero parroquial.	23.938 5		
Traslacion de caudales á la Tesorería de la provincia de Zamora.	139.060 4		
Diferentes obligaciones.—Imprevisto de Hacienda.	17.971 16	516.715 12	749.010 26
Sueldos y gastos de la Administración de Bienes nacionales.	3.058 9		
Idem de la de Bienes del Clero Secular.	4.220 20		
Banco Español de S. Fernando por productos de Bienes nacionales.	10.794 13		
Al mismo por idem de Bienes del Clero secular.	3.403 7		
Devoluciones de id. id.	77.539 16		
Papel admitido perteneciente al Ministerio de la Guerra.	846 6		
Idem id. al de Hacienda.	25.730 13		
Idem id. al de la Caja nacional de Amortizacion.	101.617 32		
	104.947 3		
Existencia para el mes inmediato.	"	215.481 25	215.481 25
<i>Las expresadas existencias se hallan en los puntos siguientes.</i>			
En la Administración de Bienes de esta provincia y sus subalternas. { De diferentes Bienes nacionales..	*	6.725 1	6.725 1
{ De Bienes del Clero secular.	"	187.607 6	187.607 6
	"	194.332 7	194.332 7
En la Tesorería de Provincia.	"	21.149 18	21.149 18
En la Depositaria de Ponferrada.	"	215.481 25	215.481 25

Leon 15 de Marzo de 1843. = José Cercada. = Miguel Angel Carruana. = V.º B.º Izquierdo.

LEON: IMPRENTA DE MIÑON.